



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	3 DE NOVIEMBRE DE 2007	6799
-----------	-----------------------	------------------------	------

No. 22952

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

Que en el EXPEDIENTE 521/2007 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FEDERICO RODRÍGUEZ PÉREZ, CON FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE.-----

RAZON SECRETARIAL.- En dieciocho de septiembre del año dos mil siete, la Secretaría da cuenta a la ciudadana Juez, con un escrito presentado por el Ciudadano **FEDERICO RODRÍGUEZ PÉREZ**, con anexos, recepcionados el día catorce de septiembre del año actual.- CONSTE.----

AUTO DE INICIO

VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.----

VISTOS.- Lo de cuenta, se acuerda:----

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en. Un plano del predio urbano

ubicado en la calle Licenciado Benito Juárez de Frontera, Tabasco, superficie de 276.00 M2; Una manifestación catastral a nombre de Rodríguez Pérez Federico, Una constancia de posesión a nombre de Federico Rodríguez Pérez, Una constancia de residencia a nombre de Federico Rodríguez Pérez; Una copia al carbón de notificación catastral; Un escrito de certificación de fecha siete de agosto del dos mil siete; Un recibo de pago de impuesto predial a nombre de Rodríguez Pérez Federico, Un recibo de pago de consumo de agua, a nombre de Federico Rodríguez Pérez; Un recibo de pago de energía eléctrica a nombre de Rodríguez Pérez Federico, se tiene por presentado al ciudadano FEDERICO RODRIGUEZ PÉREZ promoviendo en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio urbano de su posesión y propiedad, y que se encuentra ubicado en calle Benito Juárez número 315 de Frontera, Centla, Tabasco; constante de una superficie de 276 metros cuadrados y que localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes. AL NORTE 24.00 metros con JOAQUIN PÉREZ GOMEZ, AL SUR: 24.00 metros con GUSTAVO HERNANDEZ y CARMELA PÉREZ GOMEZ; AL ESTE; 11.50 metros con calle LIC. BENITO JUÁREZ; AL OESTE 11.50 metros con MERCELO LÓPEZ.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles

ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.---

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de SESENTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos.----

CUARTO.- Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de Dominio, promovido por FEDERICO RODRIGUEZ PÉREZ a fin de que en un término de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.---

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil competente de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, concediéndole por razón de la distancia UN DIA más para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.---

SEXTO.- Toda vez que de la revisión del escrito inicial, presentado por el promoverte, se advierte que no señala los domicilios de los colindantes motivo del predio de este procedimientos, de conformidad con la Fracción III del artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le requiere para que dentro del término de TRES DÍAS, hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, manifieste a este Juzgado los domicilios de los colindantes de eferencia para hacerle saber la radicación de esta causa.---

SEPTIMO.- El promoverte señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones el ubicado en calle Benito Juárez número 315 de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para que tengan acceso al expediente, tomen apuntes y reciban documentos a los Licenciados EDUARDO FEDERICO RODRIGUEZ SUAREZ Y ANDRES GONGORA REYES, nombrando como su abogado patrono al segundo de los mencionados y toda vez que el profesionista de referencia tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado, de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, surte sus efectos legales conducentes.-----

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promoverte hasta en tanto se de cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil Vigente en el Estado.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DALIA MARTINEZ PÉREZ JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA HILDA OLAN SANCHEZ QUE CERTIFICA Y DA FE.----

Lo que transcribo para su publicación en el periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES VECES consecutivas de TRES EN TRES DÍAS.-----

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO CIVIL DE PRIM. INSTANCIA
LIC. HILDA OLAN SANCHEZ

No. 22942

DIVORCIO NECESARIO

C. DANIEL BARRON FLOREZ.
DOM: DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 917/2007, relativo al juicio: ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por: CRYSTELL IVONE VENTURA CUPIDO, en contra de: DANIEL BARRON FLORES, con fecha ocho de octubre del año dos mil siete, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

VISTO.- lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y advirtiéndose de la constancia actuarial de fecha diecisiete de septiembre del presente año, mediante el cual manifiesta la actuaria judicial que no notifico ni emplazó al demandado DANIEL BARRON FLORES en el domicilio señalado para tales efectos en autos, ya que tiene aproximadamente un año que se fue de dicho domicilio; y dada la revisión que se hace a los presentes autos, se advierte que se indagó en diversas dependencias respecto si existía algún domicilio particular del demandado DANIEL BARRON FLORES, tal y como se observan en los oficios agregados en autos; y toda vez que dichas dependencias ya contestaron al respecto, en el cual informa que no existe ningún domicilio particular en dichas dependencias del demandado antes citado; por lo que en consecuencia de lo anterior, acuérdesse lo que conforme a derecho proceda.-----

SEGUNDO.- Atento al punto que antecede, se tiene al ciudadano Licenciado NARCISO LARA TORRES, en su carácter de Abogado Patrono de la parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se notifique y emplácese el demandado ciudadano DANIEL BARRON FLORES, por medio de edictos, ya que manifiesta que se desconoce el domicilio del mismo, argumentado que esto lo robustece, debido a los oficios que obran en autos en relación a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Secretaria de Gobierno, a Teléfonos de México, al Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), y a Cablecom, ya que al contestar las citadas dependencia manifiestan que no aparece registrado domicilio alguno del citado demandado; por lo tanto se advierte que el ciudadano DANIEL BARRON FLORES; es de domicilio ignorado; en consecuencia y por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 fracción III y

139 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES DETRES EN TRES DÍAS en el periódico oficial del estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de CUARENTA DÍAS hábiles, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, mismo que empezará a contar a partir de la última publicación, asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para recibir citas y notificaciones en un término de NUEVE DÍAS, dicho término empezará a correr al día siguiente al en que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestado en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado JUAN SANCHEZ LAZARO, que certifica y da fe.-----

Al calce una firma.- ilegible.- Rubrica.- Conste.-----

EXPIDO EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA A LOS VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JUAN SANCHEZ LAZARO.**

No. 22923

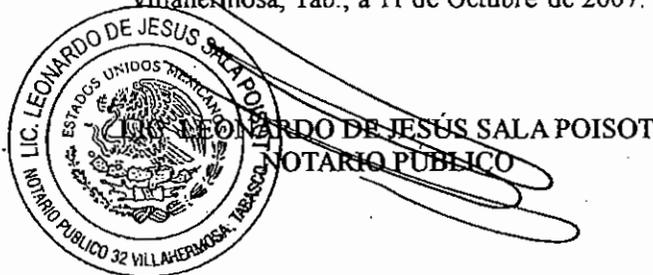
AVISO NOTARIAL

LIC. LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT
NOTARIO PÚBLICO N° 32
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
Villahermosa, Tab.

AVISO NOTARIAL DE RADICACIÓN TESTAMENTARIA**SEGUNDA PUBLICACIÓN**

El suscrito licenciado LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, Notario Público Número 32, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, HAGO SABER: Para los efectos de los artículo seiscientos ochenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado, que mediante escritura número dos mil seiscientos veintitrés, volumen quincuagésimo tercero, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil siete, se radicó la Sucesión Testamentaria de la señora doña JULIETA JIMÉNEZ CAZAL, aceptando todas las disposiciones testamentarias y la herencia la señora ADLAY REYES JIMÉNEZ y el señor ALFONSO REYES JIMÉNEZ; al mismo tiempo, la señora ADLAY REYES JIMÉNEZ aceptó y protesto el desempeño del cargo de albacea testamentario, expresando que procederá a formular el Inventario de los bienes de la sucesión.

Villahermosa, Tab., a 11 de Octubre de 2007.



No. 22953

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente 210/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados Fausto Daniel Aguilar Peña, Guadalupe Bistrain García y Víctor Manuel Olive Cruz, endosatarios en procuración de Automotriz Bolio, S.A. de C.V., seguido actualmente por el licenciado Gilberto Coronel Flota, con el mismo carácter, en contra de los ciudadanos José Eulogio Bello Huerta y Carmen Ramón Jiménez, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:-----

AUTO DE FECHA 15/OCTUBRE/2007

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.-----

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado GILBERTO CORONEL FLOTA, apoderado legal de la parte actora, con su escrito que se provee, mediante el cual bien a solicitar se saque a remate en Primera Almoneda la parte alícuota del bien inmueble embargado en el presente asunto, al efecto como lo solicita el promovente en su escrito de cuenta y aun cuando la parte demandada objetó los avalúos actualizados emitidos por el peritos designado por la parte actora, y el designado en rebeldía de su parte, en razón de que si bien es cierto, hizo valer su objeción dentro del plazo concedido, lo cierto es, que no justifica el motivo o causas en que funda sus objeciones.----

Por los tanto resultan improcedentes las mismas, dado que no basta con decir que se objeta sino que es indispensable que se justifique con toda precisión el motivo o la causa, en consecuencia, se aprueban los mismos para todos los efectos legales a que haya lugar.----

SEGUNDO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta y el PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor la parte alícuota que le corresponde al demandado CARMEN RAMÓN JIMENEZ, del siguiente bien inmueble que a continuación se describe:-----

A).- PREDIO CON CARACTERISTICAS URBANAS Y CONSTRUCCIÓN, ubicado en la Ranchería Medellín y Madero Segunda Sección, Sector Número 18, de este municipio de Centro, constante de una superficie de 1824.50 m2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 20.00 M y 15.00 M., con Leobardo Hernández de la Cruz; al SUR: 37.00 m. con calle Sin Nombre; al ESTE: 22.00 M., 27.50 m. y 20.00 m, con Eusebio Ramón e Isidro de la Cruz G; al OESTE: 50.00 m, con Jorge Ramírez Montejó, inscrito el 15 de febrero de -----

folios del 10776 al 10777 del Libro de Duplicados Volumen 119, quedando afectado por dicho contrato el predio número 116727 folio 27 del Libro Mayor volumen 459, a nombre de NATIVIDAD RAMON GONZALEZ y CARMEN RAMON JIMENEZ, y se fija a la parte alícuota que le corresponde al demandado CARMEN RAMON JIMENEZ, un valor comercial de \$207,500.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.---

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberá depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.----

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JORGE TORRES FRIAS, QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

Por lo que, por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres veces dentro del término de nueve días, con anticipación a la fecha señalada. Dado a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil siete, en esta ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

Secretario Judicial
Lic. Jorge Torres Frías.

No.- 22967

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 381/2007, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el Ciudadano ANGEL PAYRO PAYRO, con fecha veinticinco de junio de dos mil siete, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Visto lo de cuenta; se acuerda:-----

---PRIMERO.- Téngase por presentado al ciudadano ANGEL PAYRO PAYRO, promoviendo por su propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones y documentos, la casa marcada con el número 101 de la Cerrada Tabachín, esquina Rosas en el Fraccionamiento Heriberto Kehoe de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados JOSE MARTINEZ COLORADO y/o MERCEDES JOSE GUZMAN, autorización que se le tiene por hecha para los fines legales a que haya lugar, promoviendo en la Vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto del predio urbano ubicado actualmente en la Prolongación de la calle Revolución s/n esquina con la calle Juan Ramón del Moral s/n, en la Villa Macultepec, Ocuizapatlán de esta Ciudad; constante de una superficie de 1-83-53 Has (18,353), al Noreste en 27.27 mts. Con la prolongación de la calle; al Sureste en 27.66 mts. Con propiedad de ELVIA PAYRO PAYRO, al Sureste 28.03 con calle Juan Ramón del Moral; al Noreste 27.35 mts. Con propiedad de ISIDRO PAYRO PAYRO, y de las prestaciones marcadas con los incisos A), B), C), y D), del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidos en este auto como si a la letra se insertaren.

---SEGUNDO.- Consecuentemente y con fundamento en los artículos 1, 2, 15, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los numerales 877, 878, 879, 885, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 937, 938, 940, 941, 942, 949, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 y 1325 y demás relativos del Código Civil, ambos ordenamientos legales vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, -----

regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

---TERCERO.- En consecuencia de lo anterior notifíquese al ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, así como a los colindantes ELVIA PAYRO PAYRO e ISIDRO PAYRO PAYRO, quienes tienen su domicilio la primera de las citas el ubicado en la calle Juan Ramón del Moral s/n y el segundo el ubicado en la Prolongación de la calle Revolución s/n esquina acceso sin nombre, ambos en la Villa de Macultepec de esta Ciudad, para que dentro del término de TRES DIAS HABILES contados a partir del día siguiente al de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos convenga, asimismo fijense los AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y publíquense los Edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, cumplidos los requisitos de Ley, se señalará fecha y hora para la recepción de la información testimonial ofrecida a cargo de los ciudadanos MARIO GARCIA LOPEZ, MANUEL PEREGRINO DE LA O Y JORGE ARTURO MORALES ESTRADA.-----

---NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE---

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO OSCAR PEREZ ALONSO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ALVARO SANCHEZ GOMEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ALVARO SANCHEZ GOMEZ

No.-22962

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.

En el expediente número 339/2007, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIA DE INFORMACION, promovido por el Ciudadano Emeterio Payró Payró, con fecha veinte de junio de dos mil siete, se dicto un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. A VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al ciudadano EMETERIO PAYRO PAYRO por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: una acta de nacimiento original y copia, un plano original y copia, un recibo de ingresos original y copia, una escritura original y copia, un certificado original y copia, un oficio en copia-simple, una carta de residencia original y copia, con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, para los efectos de acreditar la antigua posesión y prescribir en conceptos de propietario de buena fe, pacífica, continua y pública:

Del PREDIO urbano ubicado actualmente en el acceso sin nombre, entrando por la carretera federal esquina acceso sin nombre, para mayor ubicación colindantes al NORESTE con el Ciudadano FIDEL PAYRO PAYRO, al NOROESTE con FELICIANA PAYRO PAYRO, en Villa Macultepec, Ocuilzapotlán, perteneciente al Municipio de el Centro, Tabasco, con las medidas y superficie que mas adelante menciona, se hace la aclaración para todo los efectos legales a que haya lugar, que el predio en cuestión está en la división de las dos villas, según se estipula en la escritura de posesión, por lo que en el plano dice Macultepec y en el Certificado Negativo señala las dos villas: SOLICITANDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A). Que mediante resolución judicial se declare que tiene la antigua posesión del referido inmueble. A si como las demás prestaciones señaladas en los incisos B), C) Y D) de su escrito inicial de demanda, la cuales por economía procesal se tiene por producidas como si la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en lo previsto por el numeral 710, 711, 755, del Código de Procedimiento Civiles Vigentes en el Estado. Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; consecuentemente, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, en consecuencia y por conducto de la Actuaría Judicial Adscrita a este Juzgado, notifíquese a los colindantes FIDEL PAYRO PAYRO, con domicilio en la calle Revolución sin número domicilio conocido, esquina acceso sin nombre en la Villa Ocuilzapotlán Centro, Tabasco y FELICIANA PAYRO PAYRO con domicilio en la Vía Federal Villahermosa-Frontera, esquina con acceso sin nombre domicilio conocido en la Villa de Macultepec, Centro, Tabasco.--

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, así como los numerales 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y Forma propuesta;

en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Notifíquese al ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad para que promuevan lo que a su representación corresponda, así como a los colindantes del predio objeto de estas Diligencias, para que manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos convengan y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en Vigor. fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial ofrecida, a cargo de los ciudadanos MARIO GARCIA LÓPEZ, MANUEL PEREGRINO DE LA O y JORGE ARTURO MORALES ESTRADA.-----

CUARTO.- La parte promoverte señala como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones, la casa marcada con el número 101 de la Cerrada Tabachin, esquina Rosas en el Fraccionamiento Heriberto Kehoe de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos y revisar el expediente cuantas veces sea necesario a los Licenciados JOSÉ MARTINEZ COLORADO y/o MERCEDES JOSÉ GUZMAN, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil Invocada.----

QUINTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece la parte actora, dígaselo que estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno para ello.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZALEZ SANCHEZ, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada PILAR AMARO TEJERO, que autoriza, certifica y da fe.---

Actuación publicada bajo secreto de juzgado en lista de acuerdos con fecha de encabezamiento. Se registro en el libro de gobierno bajo el expediente número 00339/2007.---Conste.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MI SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. PILAR AMARO TEJERO.

1-2-3

No.- 22960

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 355/2007, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por el C. Alonso Payró Payró, se dictó un proveído que copiado a la letra se lee y dice:

AUTO DE INICIO: 15 JUNIO/2007

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO.- Por presentado el C. ALONSO PAYRO PAYRO, con su escrito inicial de demanda y anexos, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, con el objeto de acreditar la posesión y pleno derecho que tiene sobre el predio urbano ubicado en el acceso sin nombre o camino vecinal, entrando por la carretera federal entre acceso sin nombre y la calle Juan Ramón del Moral según villa Macultepec y Francisco I. Madero según Villa Ocuilzapotlán del Municipio de Centro; Tabasco, para mayor ubicación colindante al Este con la C. Elvia Payró Payró, con una superficie de terreno de 823.05 m2 y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte 27.66 metros con propiedad de Isidro Payró Payró, al Sur 34.75 metros con Camino Vecinal acceso s/n, al Noreste 26.61 metros con propiedad de Elvia Payró Payró, al Noreste 26.63 con acceso sin nombre.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales 877, 901, 1318, 1322 y demás relativos y aplicables del Código Civil en Vigor, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, así como a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido en el edificio ubicado en avenida Ruiz Cortines sin número 2do. Piso de esta ciudad, precisamente al lado de la Agencia Automotriz Chevrolet la intervención que en derecho le compete.

TERCERO.- Asimismo notifíqueseles a los colindantes los CC. Isidro Payró Payró, con domicilio en la calle Revolución sin número domicilio conocido esquina acceso sin nombre en la Villa Macultepec Centro, Tabasco, ELVIA PAYRO PAYRO, con domicilio en la

calle Juan Ramón del Moral según la Villa Macultepec y Francisco I. Madero según Villa Ocuilzapotlán, Centro, Tabasco, domicilio conocido para mejor ubicación en la parte Noreste del predio objeto de esta litis, para que hagan valer sus derechos que le corresponda en el momento de la diligencia, la cual se efectuará en su oportunidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil vigente.

CUARTO.- En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dése amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídanse los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, así también expídanse los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO.- Señala como domicilio el promoverte para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número 101 de la cerrada Tabachín, esquina Rosas en el Fraccionamiento Heriberto Kehoe de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y autorizando para tales efectos a los licenciados JOSE MARTINEZ COLORADO y/o MERCEDES JOSE GUZMÁN.

SEXTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, éstas se tienen por reservadas para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno. Notifíquese personalmente y cúmplase.

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA MARIELA RODRIGUEZ CARDENAS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por lo que por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por tres veces de tres en tres días, dado a los diez días del mes de agosto de dos mil siete en esta ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaria Judicial

Lic. María Mariela Rodríguez Cárdenas

No.- 22965

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 334/2007, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ELVIA PAYRO y PAYRO o ELVIA PAYRO PAYRO, con fecha veinte de junio del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.

VISTO, la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a ELVIA PAYRO y PAYRO o ELVIA PAYRO PAYRO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio urbano ubicado en la calle Juan Ramon del Moral, según Villa Macultepec, o Francisco I. Madero según la Villa Ocuilzapotlán ya que está ubicado entre las dos villas y cambia de nombre la calle, perteneciente al municipio de Centro, de esta Ciudad, constante de una superficie actual de acuerdo a la suma aritmética de: 870.22 metros con las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE: EN 33.33 mts. Con propiedad de ANGEL PAYRO PAYRO; al SURESTE: 2 medidas, en 20.10 mts. Con propiedad de JOSE MANUEL BAÑUELOS y 15.02 mts. Con acceso sin nombre; AL NORESTE: 2 medidas, en 20.76 mts. Con calle Juan Ramón del Moral o Francisco I. Madero y en 11.83 mts. Con propiedad de JOSE MANUEL BAÑUELOS; AL SUROESTE en 26.61 mts. Con propiedad de ALONSO PAYRO PAYRO.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 del Código Civil, así como 710 y 711 del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el estado de Tabasco, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, con atento oficio.

TERCERO.- Asimismo, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para la intervención que a sus representaciones corresponda; así como a los colindantes ANGEL PAYRO PAYRO, con domicilio en la calle Juan Ramón del Moral o Francisco I. Madero sin número, domicilio conocido, entre las villas de Macultepec y Ocuilzapotlán, Centro, JOSE MANUEL BAÑUELOS con domicilio en la calle Juan Ramón del Moral o Francisco I. Madero sin número, esquina acceso sin nombre domicilio conocido, entre las Villas de Macultepec y Ocuilzapotlán, Centro, ALONSO PAYRO PAYRO con domicilio en el acceso sin nombre de la carretera Federal

Villahermosa Frontera a la calle Juan Ramón del Moral o Francisco I. Madero, sin número, domicilio conocido, entre las villas de Macultepec y Ocuilzapotlán, Centro, ambos domicilios de esta Ciudad, para los efectos de que concurran al Juicio si tuvieran algún derecho que deducir en el momento de la diligencia que en su oportunidad se desahogará, fijándose avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos en esta Ciudad y publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días.

CUARTO.- Gírese oficio al Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que se sirva informar a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece al fundo legal de este Municipio y si forma o no parte de algún bien propiedad del mismo, adjuntándole para tales efectos copia del escrito de cuenta y documentos anexos.

QUINTO.- En cuanto a la prueba testimonial ofrecida por la actora, dígaselo que se reserva para ser desahogada en su momento procesal oportuno.

SEXTO.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, la casa marcada con el número 101 de la cerrada Tabachín, esquina Rosas en el Fraccionamiento Heriberto Kehoe de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así también para que revisen, tomen apuntes, se enteren y reciban cualquier información conjunta o separadamente a los licenciados JOSE MARTINEZ COLORADO y MERCEDES JOSE GUZMAN.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ELIZABETH CRUZ CELORIO, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO .Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO

No. 22957

JUICIO EN LA VIA ORDINARIA MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

DEMANDADOS:

EULOGIO AZCUAGA MACOSSAY
Y ALICIA BAEZA DE AZCUAGA
O ADDY ALICIA BAEZA DE AZCUAGA.
EN DONDE SE ENCUENTREN.

QUE EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 546/2006**, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARIO ARCEO RODRIGUEZ APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA RECUPERFIN COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS EULOGIO AZCUAGA MACOSAY, ACREDITADO ALICIA BAEZA DE AZCUAGA O ADDY ALICIA BAEZA DE AZCUAGA, DEUDORA SOLIDARIA, SE DICTARON CUATRO PROVEIDOS DE FECHAS DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS, VEINTIDOS DE MARZO, DOCE DE ABRIL Y SIETE DE MAYO, ESTOS TRES ÚLTIMOS DEL AÑO EN CURSO.---
AUTO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2006.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.---

Vista; la cuenta secretarial que antecede, se acuerda.---

PRIMERO.- Téngase por presentado al Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Apoderado General para pleitos y cobranzas de la Sociedad Mercantil denominada RECUPERFIN COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, tal y como lo acredita con la copia certificada de la escritura pública número 50705 de fecha 16 de mayo del 2003, pasada ante la fe del Licenciado JORGE ROBLES FARIAS, Notario Público número 12, de esta ciudad, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Con su escrito de demanda y anexos que acompaña, con dos respectivos traslados; en el cual promueve el juicio en la vía ORDINARIA MERCANTIL, en contra de EULOGIO AZCUAGA MACOSAY, acreditado ALICIA BAEZA DE AZCUAGA O ADDY

ALICIA BAEZA DE AZCUAGA, deudora solidaria, ambos con domicilio indistintamente para ser emplazados a juicio el ubicado en la calle Sindicato, Scop, 101 colonia López Mateos o en la calle Balancán 115 esquina con cerrada de Balancán Fraccionamiento Prados de Villahermosa de esta Ciudad; reclamándoles el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en sus incisos A), B), C), D), E), de su escrito inicial de demanda.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1377, 1378, 1382, 1383, 1385, 1388, 1389, 1390 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio Reformado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Con las copias simples exhibidas de la demanda, córrase traslado y emplácese a la parte demandada, en el domicilio antes indicado, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, que se computará al día siguiente de la notificación de este proveído, produzcan su contestación ante este juzgado y ofrezcan sus respectivas pruebas, requiriéndolos para que señalen personas y domicilios para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos a través de los estrados del juzgado, con apoyo en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil. Guárdese en la caja de seguridad de este juzgado los documentos base de la acción dejando copias simples en autos, previo cotejo que se haga de los mismos, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.---

TERCERO.- Así mismo, señala domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el despacho ubicado en la calle Iguala número 210 colonia Centro

de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a ALMA ROSA ARJONA RUIZ.---

CUARTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el actor dígaselo que éstas se reservan de ser acordadas en su momento procesal oportuno.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo acordó, manda y firma el maestro en derecho JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada GUADALUPE CASTRO VIDAL, quien certifica y da fe.---

AUTO DE FECHA 22 DE MARZO DE 2007.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL SIETE.----

Vista; la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:-

UNICO.- Se tiene por presentado al Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, apoderado legal para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil denominada FAREZCO I.S. DE R.L. DE C.V. tal y como lo acredita con la copia certificada del instrumento público 30067 de fecha 25 de octubre de 2006, pasada ante la fe del Licenciado JULIAN REAL VAZQUEZ, titular de la notaria pública número 200 del Distrito Federal; personalidad que se le tiene por reconocido, para todos los efectos legales a que haya lugar, asimismo, hágasele devolución del poder donde acredita su personalidad, previo cotejo que se haga con la copia simple que exhibe del mismo.---

SEGUNDO.- Así mismo, señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle Iguala número 210 colonia centro de esta ciudad y autoriza para tales efectos a la Licenciada ANDREA FOCIL BARRUETA, ALMA ROSA ARJONA RUIZ Y MARIO ANDRETTI ARCEO FOCIL.---

TERCERO.- Asimismo, exhibe el contrato de cesión de derechos litigiosos, celebrados entre RECUPERFIN COMERCIAL S. DE R.L. DE C.V., como cedente y el promovente en su carácter de cesionario, de conformidad con los artículos 2180, 2181, 2187, 2188, y demás relativos del Código Civil en vigor; hoy como lo solicita el promovente notifíquese a la parte demandada, para que dentro de un término de TRES DIAS contados al siguiente de la notificación de este auto, manifiesten lo que a sus derechos les convengan, de conformidad con los artículos 2191 y 2192 del ordenamiento legal invocado.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo acordó, manda y firma la Licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL, quien certifica y da fe.----

AUTO DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2007.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.---

Vista; La cuenta secretarial que antecede, se acuerda.---

UNICO.- Téngase por presentado al licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, apoderado legal de la parte actora en este juicio, con su escrito de cuenta, como lo solicitan, y tomando en consideración los informes rendidos por las diversas instituciones oficiales; así como las constancias levantadas por el actuario judicial de adscripción en donde se advierte que ha sido imposible emplazar a los demandados EULOGIO AZCUAGA MACOSSAY Y ALICIA BAEZA DE AZCUAGA O ADDY ALICIA BAEZA DE AZCUAGA, en los domicilios señalados en autos por la parte actora; en consecuencia, con apoyo en el artículo 1070 del Código de Comercio reformado, se ordena su notificación y emplazamiento en términos del auto de inicio de fecha once de agosto de dos mil seis, por medio EDICTOS, por lo que se ordena la publicación de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS en un Periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, además de un periodo de esta Ciudad, a fin de que a la demandada se le otorgue el derecho de audiencia, acorde a los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, y pueda contestar demanda dentro del término legal concedido para ello, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro de un plazo de TREINTA DIAS a partir de la última publicación a recoger las copias de traslado de la demanda, promovida en su contra y documentos anexos, debidamente cotejadas, selladas, rubricadas y foliadas, en el entendido que transcurrido el término anterior cuentan con CINCO DIAS para contestar demanda, asimismo requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 1069 del Código de Comercio en vigor.----

Así mismo hágasele del conocimiento al actor, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los

trámites correspondientes para la tramitación de los avisos y edictos ordenados en líneas anteriores.---

Notifíquese por estrados y cúmplase.---

Así lo acordó, manda y firma la Licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial licenciada MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL, quien certifica y da fe.---

AUTO DE FECHA 7 DE MAYO DE 2007.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE MAYO DE DOS MIL SIETE.-----

Vista; la cuenta secretarial que antecede, se acuerda.---

UNICO.- Visto el estado procesal que guardan los autos, se advierte que por un error involuntario de la Secretaría en el auto de fecha doce de abril de dos mil siete, se ordenó el emplazamiento de la parte demandada EULOGIO AZCUAGA MACOSSAY Y ALICIA BAEZA DE AZCUAGA O ADDY ALICIA BAEZA DE AZCUAGA, por edictos ordenándose la publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS en un Periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, además de un periódico de esta Ciudad, de conformidad con el numeral 1070 del Código de Comercio en vigor, que a la letra establece:

"...Artículo 1070.- Cuando se ignore el domicilio de la persona que debe ser notificada, la primera notificación se hará publicando la denominación respectiva, por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en un periódico local del estado o del Distrito Federal, en el que comerciante deba ser demandado..."

Pero es el caso que el código de comercio aplicable es el código anterior a la reforma del 24 de mayo de 1996, por lo que es aplicable el numeral 1070 del Código de Comercio en vigor al momento de la celebración del crédito que a la letra establece:-----

"...Artículo 1070.- Cuando se ignore el domicilio de la persona que debe ser notificada,, la primera notificación se hará publicando la determinación respectiva por tres veces consecutivas en el periódico del Estado o del Distrito Federal en el que el comerciante deba ser demandado..."-----

Lo anterior en virtud de que el documento base de la acción el cual es el contrato de apertura de crédito refaccionario ganadero con interés y garantía hipotecaria, de fecha veinte de marzo de mil

novecientos noventa y uno; por lo que en este orden de ideas y de conformidad con el numeral 1055 fracción VIII del Código de Comercio en vigor, se ordena regularizar el procedimiento, ordenándose publicar los edictos para emplazamiento de la parte demandada ordenado en el auto de fecha doce de abril de dos mil siete, por TRES VECES CONSECUTIVAS en un periódico de circulación amplia en el Estado, a fin de que a la demandada se le otorgue el derecho de audiencia, acorde al numeral 1070 del Código de Comercio en vigor al momento de la celebración del crédito, debiéndose anexar a los edictos copia del presente proveído.---

Así mismo, hágasele del conocimiento al actor, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la tramitación de los edictos ordenados mediante auto de fecha doce de abril de dos mil siete.---

Notifíquese por estrados y cúmplase.---

Así lo acordó, manda y firma la Licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial licenciado ISIDRO MAYO LOPEZ, quien certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES CONSECUTIVAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VIENTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. VERONICA HERNÁNDEZ FLORES.**

No. 22959

NOTIFICACION JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PARA NOTIFICAR A GRUPO DEL SURESTE, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE QUIEN LO REPRESENTA Y LUIS FELIPE CAMPILLO ORTIZ Y JAVIER DE JESUS ROMERO OSORIO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 131/2006, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARIO ARCEO RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE RECUPERFIN COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, PARA EFECTOS DE NOTIFICAR JUDICIALMENTE AL GRUPO DEL SURESTE, S.A. DE C.V, REPRESENTADA POR LUIS FELIPE CAMPILLO ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, COMO ACREDITADO, O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, A JAVIER DE JESUS ROMERO OSORIO, COMO GARANTE HIPOTECARIO, Y A LUIS FELIPE CAMPILLO ORTIZ, COMO AVAL; SE DICTARON UNOS PROVEIDOS QUE COPIADOS A LA LETRA SE LEEN:-----

ACUERDO: 11/JUNIO/2007.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A ONCE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.----

Visto en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:----

PRIMERO.- Se tiene al Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta, en el que exhibe copias certificadas del instrumento público número 54,823, pasada ante la fe del Licenciado ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA, Notario Público número uno de esta Ciudad, en el que hace constar el Contrato de Cesión Onerosa de Créditos, Derechos Litigiosos y Derechos Fideicomisarios, que celebran de una parte RECUPERFIN COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor GREGORY I. STRONG, y por la otra FAREZCO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor BENITO ADOLFO TAGLE JIMENEZ, de fecha seis de junio de dos mil seis, en el que se encuentra el crédito motivo de este juicio.—

De igual forma, exhibe las copias certificadas del instrumento número 55,474 pasada ante la fe del Licenciado ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA, Notario Público número uno del Distrito Federal, en el que hace constar el Convenio Aclaratorio que celebran por una parte RECUPERFIN COMERCIAL, SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor GREGORY I. STRONG, y por la otra FAREZCO I. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor BENITO ADOLFO TAGLE JIMENEZ, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil seis.—

Por último, exhibe el Instrumento Público número 2,516 pasada ante la fe del Licenciado ERNESTO PÉREZ CHABLE, Notario Público número 133 de la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, en el que hace constar el Poder General para pleitos y cobranzas que otorga "FAREZCO I", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor KEVIN ARMAD GARCIA, a favor del Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar.—

Ante tal circunstancia dese vista con el contrato de cesión de derechos y convenio aclaratorio ya citados a GRUPO DEL SURESTE, S.A. DE C.V., LUIS FELIPE CAMPILLO ORTIZ Y JAVIER DE JESUS ROMERO OSORIO, haciéndoles saber que el Contrato de Cesión Onerosa de Créditos, Derechos Litigiosos y Derechos Fideicomisarios, de fecha seis de junio de dos mil seis, que le cedió en su oportunidad Multibanco COMERMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, quien cambió su denominación a MULTIBANCO COMERMEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, actualmente SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, a RECUPERFIN COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor GREGORY I. STRONG, con relación los créditos de Habilitación o Avío Industrial y Refaccionario Industrial contenidos en la escritura pública número 1,573 de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y uno, fueron cedidos en la actualidad a FAREZCO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor BENITO ADOLFO TAGLE JIMENEZ, siendo éste el nuevo titular de los créditos de habilitación o avío Industrial, y Refaccionario Industrial, contenidos en la escritura pública 1,573 de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y uno.—

CUARTO.- Señala el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Iguala número 210 de la Colonia Centro de esta Ciudad, y autoriza así como para recibir documentos a la Licenciada ANDREA FOCIL BARRUETA, y/o ALMA ROSA ARJONA RUIZ, y/o MARIO ANDRETTI ARCEO FOCIL.—

Como lo solicita el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, en su escrito de cuenta, hágasele devolución de los documentos que exhibe, previo cotejo y certificación que se haga con las copias simples que exhibe, de los que debe quedar constancia de recibido en autos.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Así lo proveyó, manda la Ciudadana Licenciada Norma Lidia Gutiérrez García, Juez Primero de lo Civil de Primer Distrito Judicial del Estado de Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada Maria Mariela Rodríguez Cárdenas, que autoriza y da fe.—

ACUERDOS: 27/JUNIO/2007.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, JUNIO VEINTISIETE DE DOS MIL SIETE.—

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:—

UNICO.- Se tiene al Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta, en el que manifiesta en relación a la contestación de los oficios dirigidos a las dependencias que se ordenaron girar en el presente juicio, y en los que informan no contar con datos en sus archivos relacionados con el domicilio de GRUPO DEL SURESTE, S.A. DE C.V., LUIS FELIPE CAMPILLO ORTIZ Y JAVIER DE JESUS ROMERO OSORIO.—

En consecuencia y de conformidad con el artículo 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, notifíquese a GRUPO DEL SURESTE, S.A. DE C.V., LUIS FELIPE CAMPILLO ORTIZ Y JAVIER DE JESUS ROMERO OSORIO, por medio de edictos que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio y se hace saber a GRUPO DEL SURESTE, S.A. DE C.V., LUIS FELIPE CAMPILLO ORTIZ Y JAVIER DE JESUS ROMERO OSORIO, que el crédito de Habilitación o Avío Industrial por la cantidad de \$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) contenido en la escritura pública número 1,573 de fecha veinticinco del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno, y el crédito refaccionario Industrial por la cantidad de \$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) contenido en la escritura pública número 1,573 de fecha veinticinco del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno.—

Que celebraron con MULTIBANCO COMERMEX SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, quien cambió de denominación a MULTIBANCO COMERMEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, actualmente SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, fueron cedidos por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. a RECUPERFIN COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a través del acto jurídico llevado a cabo en la Escritura pública número 75,298 del día veinticinco de junio del año dos mil dos, ante la fe del Lic. JOSE VISOSO DEL VALLE, Notario Público Número 92 del Distrito Federal.—

Por lo que se les hace saber que el titular de los citados derechos adquiridos desde el día 25 de Junio de 2002 es el hoy promovente RECUPERFIN COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a través de su Apoderado el LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ.—

Notifíquese por lista y cúmplase.—

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, Juez Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada MARIA MARIELA RODRIGUEZ CARDENAS, que autoriza y da fe.—

AUTO DE INICIO: 13/MARZO/2007.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO; MARZO TRECE DE DOS MIL SEIS.—

Vistos el contenido de la cuenta secretarial, se provee:—

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de RECUPERFIN COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, tal y como lo acreditan con la copia certifica de la Escritura Pública número 50705 de fecha 16 de Mayo del 2003, otorgada ante la fe, del Licenciado JORGE ROBLES FARIAS, Notario Público Número 12 de Guadalajara, Jalisco, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar.—

Asimismo y como lo solicita hágasele devolución del mismo previo cotejo y certificación que se haga con la copia simple que exhiba para tal caso, debiendo quedar constancia de recibido en autos.—

SEGUNDO.- Con la personalidad reconocida, se le tiene por promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL, solicitando se notifique al GRUPO DEL SURESTE, S.A. DE C.V., representada por LUIS FELIPE CAMPILLO

ORTIZ, en su carácter de Administrador unico, como acreditado, o quien legalmente la Represente, a JAVIER DE JESUS ROMERO OSORIO, como garante hipotecario y a LUIS FELIPE CAMPILLO ORTIZ, como aval del primero, quienes tienen su domicilio en la calle Plutarco Elías Calles número 337 de la Colonia Jesús García de esta Ciudad.—

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los articulo 710, 711 y 714 del Ordenamiento Procesal en Vigor en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.—

CUARTO.- Se tiene como domicilio del actor para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el Despacho ubicado en la calle Iguala número 210 colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y autorizando para tales efectos a la C. ALMA ROSA ARJONA RUIZ.—

QUINTO.- Se comisiona a la Actuaría de este Juzgado a fin de que se constituya en el domicilio del GRUPO DEL SURESTE, S.A. DE C.V., representada por LUIS FELIPE CAMPILLO ORTIZ, en su carácter de Administrador Único, como acreditado, o quien legalmente la represente, a JAVIER DE JESUS ROMERO OSORIO, como garante hipotecario y a LUIS FELIPE CAMPILLO ORTIZ, como aval del primero y le haga saber que el crédito de Habilitación o Avío Industrial por la cantidad de \$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) contenido en la escritura pública número 1,573 de fecha veinticinco del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno, y el Crédito Refaccionario Industrial por la cantidad de \$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) contenido en la escritura pública número 1,573 de fecha veinticinco del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno.—

Contrato que celebraron con MULTIBANCO COMERMEX SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, quien cambió de denominación a MULTIBANCO COMERMEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, actualmente SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, fueron cedidos por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. a RECUPERFIN COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; a través del acto jurídico llevado a cabo en la Escritura Pública número 75,298 del día veinticinco de junio del año dos mil dos, —

ante la fe del LIC. JOSE VISOSO DEL VALLE, Notario Público número 92 del Distrito Federal.—

Por lo que se les hace saber que el titular de los citados derechos adquiridos desde el día 25 de junio de 2002 es el hoy promovente RECUPERFIN COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su Apoderado el LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ.—

Asimismo y como lo solicita el promovente y previo cotejo con las copias simples que exhiba y el original de los documentos que describe en su escrito de cuenta hágasele devolución de los mismos dejando constancia de recibido en autos.—

En su oportunidad expídase al promovente previo el pago de los derechos correspondientes, copia certificada de todo lo actuado en el presente procedimiento.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Así lo proveyó, firma y manda la Ciudadana Licenciada Norma Lidia Gutiérrez García, Juez Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada Maria Mariela Rodríguez Cárdenas, que autoriza y da fe.—

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DADO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL SIETE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—

LA C. SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. MARIA MARIELA RODRIGUEZ CARDENAS.

No. 22961

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente número **355/2007**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FIDEL PAYRO PAYRO**, con fecha dieciocho de junio de dos mil siete, se dictó un auto que a la letra se lee:-

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.----

Visto el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee.----

PRIMERO.- Por presente el ciudadano FIDEL PAYRO PAYRO con su escrito de cuenta y anexos, consistentes en un acta de nacimiento original número 211809, un plano original, un recibo original de pago de impuesto predial, original de la escritura número 15619 (quince mil seiscientos diecinueve), un certificado negativo de propiedad en original, un oficio número O'C/192/07 en copia simple con sello original de recibido y una carta de residencia original, con los cuales promueve por su propio derecho, a través de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio urbano ubicado actualmente en la prolongación de la calle Revolución entrando por la vía federal Villahermosa-Frontera, para mayor ubicación, colindante al Noreste, con la ciudadana Rosa María Payró Payró, al Suroeste con Emeterio Payró Payró en la Villa de Macultepec, Ocuilzapotlán perteneciente al municipio del Centro, Tabasco, constante de una ----

superficie de 826.56 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:----

AL NOROESTE. En 27.52 metros con calle Revolución.-

AL SUROESTE. En 27.62 metros con propiedad de Emeterio Payró Payró.-----

AL SURESTE.- En 30.01 metros con acceso sin nombre.

AL NOROESTE. En 30.30 metros con propiedad de Rosa María Payro Payró.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil en vigor, 710, 712, 713, 724, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.----

TERCERO.- Asimismo désele vista al representante social adscrito a este Juzgado para la intervención que legalmente le compete, así como a la Directora del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que hagan valer sus derechos que les correspondan.---

CUARTO.- Señala la ocursoante como domicilio de los colindantes los siguientes.----

EMETERIO PAYRO PAYRO quien tiene su domicilio para ser notificado en acceso sin nombre, entrando por la carretera federal Villahermosa Frontera, esquina con acceso sin nombre domicilio conocido en la Villa Ocuilzapotlán, Centro, Tabasco.-

ROSA MARIA PAYRO PAYRO quien tiene su domicilio para ser notificada en la prolongación de la calle Revolución sin número esquina vía federal

Villahermosa Frontera, domicilio conocido en la Villa Macultepec Centro, Tabasco.---

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 755 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar a los colindantes del predio motivo de las presentes diligencias, en sus domicilios citados en líneas precedentes, para que hagan valer sus derechos que les correspondan en un término de TRES DIAS hábiles, que se contarán a partir del día siguiente de la fecha en que les sea notificado este auto.---

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado, háganse las publicaciones correspondientes por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, así como expídanse avisos correspondientes y fijen en los lugares públicos de costumbre.---

SEPTIMO.- Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que informe a esta autoridad si el predio motivo de las presentes diligencias, forma parte del fundo legal, debiéndose transcribir al referido oficio los datos de identificación del inmueble.---

OCTAVO.- Señala el actor como domicilio para recibir toda clase de citas, notificaciones la casa marcada con

el número 101 de la cerrada de Tabachin, esquina Rosas en el Fraccionamiento Heriberto Kehoe de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los ciudadanos licenciados JOSÉ MARTINEZ COLORADO y/o MERCEDES JOSÉ GUZMAN a quienes además autoriza para que puedan revisar el expediente tantas veces sea necesario, autorización que se le tiene por hecha.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

Así lo proveyó, mandó y firma la Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada BEATRIZ DIAZ IBARRA, que certifica y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**SECRETARIA JUDICIAL
LIC. BEATRIZ DIAZ IBARRA.**

No.- 22964

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:
PRESENTE:

En el expediente número 374/2007, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por la ciudadana ROSA MARIA PAYRO PAYRO en fecha veinticinco de junio de dos mil siete, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

AUTO DE INICIO**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.

VISTO el contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO:- Presente la ciudadana ROSA MARIA PAYRO PAYRO, con su escrito de demanda y anexos, con los cuales promueve por su propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio urbano con superficie actual de 825.69 mts. Cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En 27.33 mts. Con prolongación de calle Revolución.

AL SUROESTE: EN 27.48 mts. Felician Payró Payró.

AL SURESTE EN 30.30 mts. Con propiedad de Fidel Payro Payro.

NOROESTE: En 30.28 mts, con carretera Federal Villahermosa-Frontera.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil en vigor, 710, 712, 713, 724, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le da entrada a la demanda en

la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----

TERCERO.- Asimismo désele vista al representante social adscrito a este juzgado y para la intervención que legalmente le competa, así como a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que hagan valer los derechos que les corresponda.

CUARTO.- La ocursoante señala como domicilio de los colindantes los siguientes: FIDEL PAYRO PAYRO, prolongación de la calle Revolución entrando por la vía Federal Villahermosa-Frontera esquina acceso sin nombre domicilio conocido en Villa Macultepec, específicamente al Sureste del predio que se intenta regularizar; FELICIANA PAYRO PAYRO quien tiene su domicilio para ser notificada en Carretera Federal Villahermosa-Frontera, esquina acceso sin nombre de la Villa Macultepec, Centro, Tabasco específicamente al Sureste del predio que se pretende regularizar.-----

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 755 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar a los colindantes del predio motivo de las presentes diligencias, en sus domicilios citados en líneas precedentes, para que hagan valer los derechos que les corresponda en un término de TRES DIAS hábiles, que se contará a partir del día siguiente de la fecha en que les sea notificado este auto.-----

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado, háganse las publicaciones correspondientes por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, así como expidanse los avisos correspondientes y se fijen en los lugares públicos de costumbre.-----

SEPTIMO.- Gírese atento oficio al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, para que informe a esta Autoridad si el predio motivo de las presentes diligencias, forma parte del fundo legal, debiéndose transcribir al referido oficio los datos de identificación del inmueble.

OCTAVO.- La actora señala como domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones y documentos en la casa marcada con el número 101 de la cerrada de Tabachín, esquina Rosas en el Fraccionamiento Heriberto Kehoe de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, autoriza para tales efectos a los ciudadanos licenciados JOSE MARTINEZ COLORADO y/o MERCEDES JOSE GUZMAN, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOVENO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por la promovente, dígasele que no ha lugar a tenerlas por admitidas, toda vez que según se advierte la presente solicitud se refiere a un procedimiento judicial, cuya vía se encuentra determinada en el artículo 710 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, relativo a todos los actos en que por disposición de la ley o por solicitud de los interesados se requiera la intervención del Juzgador, sin que esté promovida ni se promueva cuestión litigiosa alguna entre las partes determinadas,

en el cual sólo se tiene como base las probanzas necesarias para lograr el objetivo del procedimiento promovido.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTÁ Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ
1-2-3

INFORMACIÓN DE DOMINIO

No. 22968

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se les hace de su conocimiento que el (la) C. MARIA ELENA ZAPATA PEREZ, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicándose la causa bajo el número 397/2007, ordenando la suscrita Juez su publicación por EDICTOS, por auto de seis de agosto de dos mil siete, mismo que copiado a la letra dice:---

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO, A SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE.---

VISTOS.- Lo de cuenta y se acuerda:---

PRIMERO.- Por presentada MARIA ELENA ZAPATA PEREZ, con su escrito que se provee y documentos anexos que acompaña, con el que promueve en la Vía de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio RUSTICO, ubicado en la ranchería Saloya, Segunda Sección, de este municipio, constante de una superficie de 00-08.93.44 Has (CERO CERO HECTÁREAS, CERO OCHO AREAS, NOVENTA Y TRES CENTIÁREAS Y CUARENTA Y CUATRO FRACCIONES), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 29.00 metros, con ACCESO; AL SUR, en 22.27; 2.85 metros, con JESUS MANUEL HDEZ. GARCIA Y MARIA DE LOS ANGELES FRIAS; AL ESTE, en 32.45 metros, con MARIA GUADALUPE HDEZ, GARCIA Y CLARA SUSANA HDEZ.; Y AL OESTE, EN 34.20 metros, con BARTOLA HERNANDEZ PEREZ.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese, expediente, regístrese en el libro de gobierno que se tramita en este juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad; ordenándose notificar al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; así como a los colindantes del predio señores JESUS MANUEL HERNÁNDEZ GARCIA, MARIA DE LOS ANGELES FRIAS, CLARA SUSANA HERNANDEZ GARCIA Y MA. GUADALUPE -----

HERNANDEZ GARCIA Y/O MARIA GUADALUPE HERNANDEZ GARCIA Y BARTOLO HERNANDEZ PEREZ, quienes tienen sus domicilios ampliamente conocidos en la Ranchería Saloya, segunda sección, de este municipio, para que dentro del término de TRES DIAS HABLES contados a partir de día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dichos colindantes para que dentro del término antes concedido, señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia testimonial que en su oportunidad se señale.---

TERCERO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; entendiéndose que los periódicos de mayor circulación en el Estado son el Tabasco Hoy, Novedades y Presente, toda vez que el término "mayor circulación" es con la finalidad de que se publiquen en los periódicos que tienen más publicidad dentro de la entidad y mayor circulación por el número de sus ventas, para que la publicación cumpla con su cometido, que es publicitar el predio que se pretende adjudicar por información de dominio; pues en caso de existir algún propietario con título legal suficiente, éste debe de comparecer a hacer valer sus derechos conforme a la ley le corresponda; por ello de no hacerse las publicaciones correspondientes se vulneraría la garantía de audiencia del que tenga mejor derecho sobre el predio motivo de la presente causa, lo anterior atendiendo que el artículo 14 Constitucional consagra un conjunto de modalidades a que tiene que sujetarse un acto de cualquiera autoridad para que produzca validamente efecto sobre las propiedades, posesiones o derechos de los gobernados entre otras; modalidades que constituyen las garantías de seguridad jurídica entre las que se encuentra la de audiencia, que implica la principal defensa de que disponen los particulares frente a la autoridad que, mediante el poder público,

pretenda privarlo de sus derechos o intereses, para lo cual podría decirse que primeramente debe la autoridad notificar al particular afectado de sus pretensiones, considerando entonces que tal acto es el inicio en puridad de la garantía de audiencia, porque el particular para defenderse o no, según a su interés convenga, debe tener conocimiento del acto que se impone; por lo que en este orden de ideas y al no hacerse las publicaciones en los periódicos de mayor circulación en la entidad y citados con anterioridad, se estaría en una violación a la garantía de audiencia de quien tenga mejor derecho sobre el predio de la presente causa; así también se ordena fijar AVISOS por conducto del Actuario Judicial adscrito, en los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito, Juzgado de Paz; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.---

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio rústico motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio.---

QUINTO.- Hágase saber a la promovente que deberá velar por el envío oportuno del exhorto y oficios ordenados en este auto.---

SEXTO.- Respecto a la testimonial que ofrece, se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.---

SEPTIMO.- Toda vez que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda dé cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo del presente proveído; asimismo lo requiera para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad para los efectos de oír citas y notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.---

OCTAVO.- Requiérase a la promovente para que dentro del término de TRES DIAS hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificada, proporcione el nombre y domicilio de la persona que representa al colindante NORTE, con Acceso, para efectos de hacerle saber la radicación del presente juicio.---

NOVENO.- La promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la calle Eusebio Castillo 106, altos del Centro de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos, tengan acceso al expediente, y reciban todo tipo de documentos, a los licenciados LEOBARDO SALAZAR SALAZAR y WILLIAM DE LA CRUZ OCAÑA y a los pasantes en derecho RUTH DEL CARMEN LOPEZ GARCIA Y FERMIN LOPEZ MARTINEZ, designa como abogado patrono al primero de los nombrados, reconociéndole tal personalidad por tener registrada su cédula profesional en el libro que se lleva en este Juzgado.---

Notifíquese Personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos de la Primera Secretaria, licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ, con quien actúa, certifica y da fe.---

Exp. 100397/2007.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD; POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS, SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.---

**C. SRIA. JUD. DE ACUERDOS
LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ.**

No. 22963

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

**AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.**

En el expediente número **403/2007**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **ISIDRO PAYRO PAYRO**, con fecha tres de julio de dos mil siete, se dictó un auto que a letra se lee:---

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. TRES DE JULIO DE DOS MIL SIETE.---

Visto el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:----

PRIMERO.- Por presente el ciudadano **ISIDRO PAYRO PAYRO** con su escrito de cuenta y anexos, consistentes en un acta de nacimiento original numero 211814 un plano original, un recibo original de pago del impuesto predial a nombre de Isidro Payró Payró, original de un certificado de propiedad, un oficio original con sello de recibido de la Secretaría de Finanzas, original de una carta de residencia a nombre de Isidro Payró Payró, original de la escritura número 15619 (quince mil seiscientos diecinueve) la cual contiene la Protocolización de Permiso de Subdivisión, de fecha veintidós de octubre del año dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado Rodolfo León Rivera Notario Público número uno de Nacajuca, Tabasco, con los cuales promueve, por su propio derecho, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio urbano ubicado actualmente en la prolongación de la calle Revolución sin número, esquina acceso sin nombre, para mayor ubicación colindante al Sureste con el ciudadano Angel Payro Payró, al Suroeste con Alonso Payró Payró, en la Villa de Macultepec, Ocuilzapotlán perteneciente al municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 823.74 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:-

AL NOROESTE: En 27.62 metros con la prolongación de la calle Revolución.---

AL SUROESTE: En 27.66 metros con propiedad de Alonso Payró Payró.---

AL SURESTE: 2 (DOS) medidas, en 27.35 metros con propiedad de Ángel Payró Payró y 6.13 metros con propiedad de Elvia Payró Payró.----

AL NOROESTE: En 33.67 con acceso sin nombre.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil en Vigor, 710, 712, 713, 724, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.----

TERCERO.- Asimismo désele vista al representante social adscrito a este Juzgado para la intervención que legalmente le compete; así como a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que hagan valer sus derechos que les correspondan.---

CUARTO.- Señala el ocursoante como domicilio de los colindantes los siguientes:----

ALONSO PAYRO PAYRO quien tiene su domicilio para ser notificado en acceso sin nombre o camino vecinal, entrando por la carretera federal entre acceso sin nombre y la calle Juan Ramón de Moral según Villa Macultepec y Francisco I. Madero, según Villa Ocuilzapotlán del municipio del Centro, Tabasco, específicamente al Suroeste del predio que se intenta regularizar.---

ANGEL PAYRO PAYRO, quien tiene su domicilio para ser notificado en la calle Juan Ramón del Moral, esquina Prolongación de la Calle Revolución sin ---

número, domicilio conocido, en la Villa Macultepec Centro, Tabasco, específicamente al Sureste del predio que se intenta regularizar.---

ELVIA PAYRO PAYRO, quien tiene su domicilio para ser notificada en la calle Juan Ramón del Moral, domicilio conocido, en la Villa Macultepec, Centro, Tabasco, específicamente al Sureste del predio que se intenta regularizar.----

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 755 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena notificar a los colindantes del predio motivo de las presentes diligencias, en sus domicilios citados en líneas precedentes para que hagan valer sus derechos que les correspondan en un término de TRES DIAS hábiles, que se contarán a partir del día siguiente de la fecha en que les sea notificado este auto.----

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil Vigente en el Estado, háganse las publicaciones correspondientes por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, así como expídanse avisos correspondientes, y fijen en los lugares públicos de costumbre.---

SEPTIMO.- Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que informe a esta Autoridad si el predio motivo de las presentes diligencias, forma parte del fundo legal, debiéndose transcribir al referido oficio los datos de identificación del inmueble.----

OCTAVO.- Señala el actor como domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número 101 de la cerrada de Tabachin, esquina Rosas en el Fraccionamiento Heriberto Kehoe de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los ciudadanos licenciados JOSE MARTINEZ COLORADO y/o MERCEDES JOSE GUZMAN a quienes además autoriza para que puedan revisar el expediente tantas veces sea necesario, autorización que se le tiene por hecha.---

NOVENO.- En cuanto a la fecha que solicita el ocurso para el desahogo de las pruebas testimoniales, dígasele que éstas serán desahogadas en el momento procesal oportuno.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---
Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Licenciada BEATRIZ DIAZ IBARRA, que certifica y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. BEATRIZ DIAZ IBARRA.**

No. 22958

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

DEMANDADOS:

EULOGIO AZCUAGA MACOSSAY
Y ALICIA BAEZA DE AZCUAGA
O ADDY ALICIA BAEZA DE AZCUAGA.
EN DONDE SE ENCUENTREN.

QUE EN EL **EXPEDIENTE 408/2006**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARIO ARCEO RODRIGUEZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA RECUPERFIN COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS EULOGIO AZCUAGA MACOSSAY, COMO ACREDITADO Y ALICIA BAEZA DE AZCUAGA O ADDY ALICIA BAEZA DE AZCUAGA, COMO DEUDORA SOLIDARIA, SE DICTARON TRES PROVEIDO DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, 07 DE MAYO, 26 DE MARZO Y DIECINUEVE DE OCTUBRE, TODOS DE DOS MIL SIETE, QUE COPIADOS A LA LETRA DICE.---

**AUTO COMPLEMENTARIO
11 DE AGOSTO DE 2006.**

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS.---

Vista; la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:---

PRIMERO.- Téngase por presentado al Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil denominada RECUPERFIN COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, tal y como lo acredita con la copia certificada de la escritura pública 50,705, pasada ante la fe del Licenciado JORGE ROBLES FARIAS, notario público 12 de Guadalajara, Jalisco; personalidad que se le tiene por reconocido para todos los efectos legales a que haya lugar; asimismo, hágasele devolución de la copia certificada con que acreditó su personalidad, previo cotejo y certificación que se haga con la copia simple que exhiba del mismo. Con su escrito de demanda y anexos que acompaña, así como dos respectivos traslados; en el cual promueve en la vía EJECUTIVA MERCANTIL, en contra de EULOGIO AZCUAGA MACOSSAY, como acreditado y ALICIA BAEZA DE AZCUAGA o ADDY ALICIA BAEZA DE AZCUAGA, deudora solidaria, ambos con domicilio en la calle de Balancán 115 esquina con cerrada de Balancán Fraccionamiento Prados de Villahermosa, de esta ciudad, de quien reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en los incisos A), B), C), D), E), de su escrito inicial de demanda.---

SEGUNDO.- En virtud de que los documentos base de la acción traen aparejadas ejecución, con fundamento en los artículos 04, 75, 1049, 1050, 1051, 1055, 1056, 1057, 1061, 1063, 1064, 1068, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399, 1401, y aplicables del Código de Comercio Reformado, en relación con los numerales 1, 5, 8, 170, 171, 174 y demás concordantes de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad sirviendo este auto de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia efectúen el pago de las prestaciones reclamadas y de no hacerlo, embárguese bienes de su propiedad suficientes para cubrirlos, poniéndolo en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora o quien sus derechos represente. Hecho lo anterior, con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente selladas, rubricadas y foliadas, córrase traslado y Emplácese a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DIAS HABILES, ocurran ante este juzgado, a hacer pago de lo reclamado u oponerse a la ejecución si tuviera alguna excepción legal que hacer valer y ofrecer sus respectivas pruebas, asimismo, requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personal le surtirán efectos por estrados. Guárdese en la caja de seguridad de este juzgado los documentos base de la acción dejando copias simples en autos, previo cotejo que se hagan de los mismos, lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.---

TERCERO.- En caso de recaer embargos sobre bienes inmuebles, expídanse copias certificadas por duplicado de la diligencia respectiva para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o embargo de créditos, deberá observar el Fedatario Judicial de Adscripción, sin excusa alguna, las disposiciones que para tales efectos contempla el precepto 418 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.-

CUARTO.- Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos en el despacho ubicado en la calle Guadaña número 210 Centro de esta ciudad y autoriza para que las reciba a la Licenciada ALMA ROSA ARJONA RUIZ Y ESTEFANÍA SALAZAR JAUREGUI.-

QUINTO.- Respecto a las pruebas que ofrece el actor, dígaselo que éstas ser reservan de ser acordadas en su momento procesal oportuno.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo acordó, manda y firma el maestro en derecho JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial licenciada GUADALUPE CASTRO VIDAL, quien certifica y da fe.---

**AUTO COMPLEMENTARIO
SIETE DE MAYO 2007**

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE MAYO DE DOS MIL SIETE.---

Vista; La cuenta secretarial que antecede, se acuerda.-

UNICO.- Visto el estado procesal que guardan los autos, se advierte que por un error involuntario de la Secretaría en el auto de fecha doce de abril de dos mil siete, se ordenó el emplazamiento de la parte demandada EULOGIO AZCUAGA MACOSSAY Y ALICIA BAEZA DE AZCUAGA O ADDY ALICIA BAEZA DE AZCUAGA, por edictos ordenándose la publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS en un Periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, además de un periódico de esta Ciudad, de conformidad con el numeral 1070 del Código de comercio en vigor, que a la letra establece:---

"...**ARTICULO 1070.-** Cuando se ignore el domicilio de la persona que debe ser notificada la primera notificación se hará publicando la denominación respectiva, por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en un periódico local del Estado y del Distrito Federal, en el que comerciante deba ser demandado...."

Pero es el caso que el código de comercio aplicable es el código anterior a la reforma del 24 de mayo de 1996, por lo que es aplicable el numeral 1070 del Código de Comercio en vigor al momento de la celebración del crédito que a la letra establece:---

"...**ARTÍCULO 1070.-** Cuando se ignore el domicilio de la persona que debe ser notificada, la primera notificación se hará publicando la determinación respectiva por tres veces consecutivas en el periódico del Estado o del Distrito Federal en el que el comerciante deba ser demandado..."

Lo anterior en virtud de que el documento base de la acción el cual es el contrato de apertura de crédito refaccionario ganadero con interés y garantía hipotecaria, de fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y uno; por lo que en este orden de ideas y de conformidad con el numeral 1055 fracción VIII del Código de Comercio en vigor, se ordena regularizar el procedimiento, ordenándose publicar los edictos para emplazamiento de la parte demandada ordenado en el auto de fecha doce de abril de dos mil siete, por TRES VECES CONSECUTIVAS en un Periódico de circulación amplia en el Estado, a fin de que a la demandada se le otorgue el derecho de audiencia, acorde al numeral 1070 del

Código de comercio en vigor al momento de la celebración del crédito, debiéndose anexar a los edictos copia del presente proveído.---

Así mismo hágasele del conocimiento al actor, que los autos quedan a su disposición para que para hacer los trámites correspondientes para la tramitación de los edictos ordenados mediante auto de fecha doce de abril de dos mil siete.---

Notifíquese por estrados y cúmplase.---

Así lo acordó, manda y firma la Licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada ISIDRO MAYO LOPEZ, quien certifica y da fe.---

**AUTO COMPLEMENTARIO
26 DE MARZO DE 2007**

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL SIETE.---

Vista; la razón secretarial que antecede, se acuerda:---

PRIMERO.- Toda vez que de la revisión efectuada a los presentes autos, se advierte que existe una Constancia actuarial de fecha catorce de marzo de este año, levantada por la actuaria judicial de adscripción en donde consta que le fue imposible notificar a la parte demandada el proveído de fecha veintiuno de febrero de este año y por sus manifestaciones que vierte en la misma, dese vista a la parte actora, para que manifieste lo que a sus intereses le convenga.---

SEGUNDO.- Se tiene por presentado al Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, como apoderado legal para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil denominada FAREZCO I.S. DE R.L. DE C.V., tal y como lo acredita con la copia certificada del instrumento público 30067 de fecha 25 de octubre de 2006, pasada ante la fe del Licenciado JULIAN REAL VAZQUEZ, titular de la notaría pública número 200 del Distrito Federal personalidad que se le tiene por reconocido, para todos los efectos legales a que haya lugar, asimismo, hágase devolución del poder donde acredita su personalidad, previo cotejo que se haga con la copia simple que exhibe del mismo.---

De igual manera se le tiene por exhibiendo el contrato de cesión de derechos litigiosos, celebrados entre RECUPERFIN COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V, como cedente y la sociedad mercantil denominada FAREZCO I.S. DE R.L. DE C.V, en su carácter de cesionario, mismo que se agrega a los autos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con los artículos 2180, 2181; 2187, 2188 y demás relativos del Código Civil en vigor.---

TERCERO.- Así mismo, señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle Iguala número 210 colonia centro de esta ciudad y autoriza para tales efectos a la Licenciada ANDRA FOCIL BARRUETA, ALMA ROSA ARJONA RUIZ Y MARIO ANDRETTI ARCEO FOCIL.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo acordó, manda y firma la Licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial licenciada MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL, quien certifica y da fe.---

AUTO COMPLEMENTARIO

12 DE ABRIL DE 2007

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.---

Vista; la cuenta secretarial que antecede, se acuerda.-

UNICO.- Téngase por presentado al licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, apoderado legal de la parte actora en este juicio, con su escrito de cuenta, como lo solicitan, y tomando en consideración los informes rendidos por las diversas instituciones oficiales, así como las constancias levantadas por el actuario judicial de adscripción en donde se advierte que ha sido imposible emplazar a los demandados EULOGIO AZCUAGA MACOSSAY Y ALICIA BAEZA DE AZCUAGA O ADDY ALICIA BAEZA DE AZCUAGA, en los domicilios señalados en autos por la parte actora; en consecuencia, con apoyo en el artículo 1070 del código de comercio reformado, se ordena su notificación y emplazamiento en términos del auto de inicio de fecha once de agosto de dos mil seis, por medio de EDICTOS, por lo que se ordena la publicación de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS en un Periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, además de un periódico de esta Ciudad, a fin de que a la demandada se le otorgue el derecho de audiencia acorde a los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, y pueda contestar demanda dentro del término legal concedido para ello, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro de un plazo de TREINTA DIAS a partir de la última publicación a recoger las copias de traslado de la demanda, promovida en su contra y documentos anexos, debidamente cotejadas, selladas, rubricadas y foliadas, en el entendido que transcurrido el término anterior cuentan con CINCO DIAS para contestar demanda, asimismo requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 1069 del Código de Comercio en vigor.---

Así mismo hágasele del conocimiento al actor, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la tramitación de los avisos y edictos ordenados en líneas anteriores.---

Notifíquese por estrados y cúmplase.---

Así lo acordó, manda y firma la Licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL, quien certifica y da fe.---

Auto complementario de fecha 19 de octubre de 2007.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.---

Vista; La razón secretarial que antecede, se acuerda:--

UNICO.- Visto el estado procesal que guarda la causa y tomando en consideración que en el auto de veintiséis de marzo del año dos mil siete, se reconoció los derechos litigiosos de la sociedad mercantil denominada "FAREZCO I.S. DE .R.L. DE C.V." en esta causa, empero en dicho auto no se concedió a la parte demandada termino para manifestar lo que a su derecho correspondiera, en cuanto a la cesión de derechos otorgada por el anterior actor; por consiguiente, con fundamento en el artículo 1055 fracción VIII, del Código de Comercio se regulariza este procedimiento y se concede a la parte demandada TRES DIAS HABLES para que manifieste lo que a su derecho corresponda en cuenta al auto veintiséis de marzo de dos mil siete, los cuales se contarán al día siguiente de la ultima publicación de los edictos ordenados en el auto de siete de mayo de dos mil siete.---

Notifíquese por estrados y cúmplase.-----

Así lo acordó, manda y firma la Licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada VERONICA HERNANDEZ FLORES, quien certifica y da fe.--

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES CONSECUTIVAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. VERONICA HERNANDEZ FLORES.**

INFORMACIÓN DE DOMINIO

No. 22966

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 356/2007, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DELIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FELICIANA PAYRO PAYRO, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.

VISTO la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a FELICIANA PAYRO PAYRO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencia De Información De Dominio, para efecto de acreditar la antigua posesión y prescribir en concepto de propietario de buena fe, pacífica, continua y publica de el predio urbano ubicado actualmente en la Carretera Federal Villahermosa-Frontera, esquina acceso sin nombre, domicilio conocido en la Villa Macultepec, Ocuilzapotlan Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de terreno actualmente de 827.30 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: en 27.48 metros, con propiedad de Rosa María Payró Payró, AL SUROESTE: en 27.48 metros, con acceso sin nombre, AL SURESTE: en 30.10 metros, con propiedad de Emeterio Payró Payró, y AL NOROESTE: en 30.43 metros, con Carretera Federal Villahermosa-Frontera, inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, bajo el numero 3574 del Libro General de Entradas a folios del 23,705 al 23,712 del libro de duplicados, volumen 128, quedando afectado el folio 64 del Libro Mayor Volumen 2, de Derechos de Posesión; Rec.- No. 8001551-800153-800154.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 del Código Civil, así como 710 y 711 del Código de Procedimiento Civiles, ambos en vigor del Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el numero que le corresponde y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, con atento oficio.

CUARTO.- Asimismo, notifíquese al Agente del Ministerio Publico adscrito al juzgado y a la Directora del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad para que promuevan lo que a su representaciones corresponda, así como a los colindantes Rosa María Payró

Payró, con domicilio en la Carretera Federal Villahermosa-Frontera, esquina Prolongación de la Calle Revolución s/n; y Emeterio Payró Payró, con domicilio ubicado en acceso sin nombre, domicilio conocido, ambos en la Villa Macultepec, Centro, Tabasco, para los efectos que concurren al juicio si tuvieran algún derecho que deducir en el momento de la diligencia que en su oportunidad se desahogará, fijándose avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos en esta Ciudad y publicación de edictos en el Periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días.

QUINTO.- Gírese oficio al sindico del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que se sirva informar a este juzgado si el predio motivo de la presente diligencia pertenece al fundo legal de este municipio y si forma o no parte de algún bien propiedad de el mismo, adjuntándole para tales efectos copia del escrito de cuenta y documentos anexos.

SEXTO.- En cuanto a la prueba testimonial ofrecida por el actor, dígamele que se reserva para ser desahogada en su momento procesal oportuno.

SEPTIMO.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, y notificaciones y documentos, la casa marcada con el numero 101 de la Cerrada Tabachin, esquina Rosas en el Fraccionamiento Heriberto Kehoe de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, a los licenciados JOSÉ MARTINEZ COLORADO y MERCEDES JOSÉ GUZMAN. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angélica Severiano Hernández, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la licenciada Elizabeth Cruz Celorio, Secretaria Judicial de Acuerdo, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DE EL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO

INDICE TEMÁTICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 22952	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 521/2007.....	1
No.- 22942	DIVORCIO NECESARIO EXP. 917/2007.....	3
No.- 22923	AVISO NOTARIAL Julieta Jiménez Casal.....	4
No.- 22953	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 210/2001.....	5
No.- 22967	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 381/2007.....	6
No.- 22962	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 339/2007.....	7
No.- 22960	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 355/2007.....	8
No.- 22965	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 334/2007.....	9
No.- 22957	JUICIO EN LA VIA ORDINARIA MERCANTIL EXP. 546/2006.....	10
No.- 22959	NOTIFICACION JUDICIAL EXP. 131/2006.....	13
No.- 22961	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 355/2007.....	16
No.- 22964	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 374/2007.....	18
No.- 22968	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 397/2007.....	20
No.- 22963	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 403/2007.....	22
No.- 22958	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 408/2006.....	24
No.- 22966	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 356/2007.....	27
	INDICE.....	28
	ESCUDO.....	28



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.